

Referencia:	2019/00039944J
Asunto:	SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE 19.12.2019 <input type="checkbox"/>

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CERESO
D. VICTOR ALONSO FALCÓN
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. María Mercedes Contreras Fernández y el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste D. Antonio Sergio Lloret López.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente señala que la urgencia de la sesión viene motivada por considerar necesaria la inmediata resolución de los expedientes. Por todos los presentes se acuerda unánimemente ratificar la urgencia de la sesión

2.- CONCIERTO MAXOARTE JOVEN 2019. REFERENCIA: 2019/00036137R. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación consistente en la prestación del servicio para la representación y puesta en escena del grupo Efecto Pasillo en la gala de entrega de los premios del certamen Maxoarte Joven 2019 el día 23 de diciembre de 2019 en el Palacio de Formación y

Congresos de Fuerteventura, en Puerto del Rosario mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168.a) 2º de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con diez céntimos (31.886,10€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil novecientos cuarenta y seis euros con diez céntimos (1.946,10€).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con diez céntimos (31.886,10€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº20 3370H 22799.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil novecientos cuarenta y seis euros con diez céntimos (1.946,10€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 131.2, 168 a) 2º, 170.2, de la LCSP a la empresa MIXTURAS MUSIC PRODUCCIONES S.L. con CIF B-35877653 que ostenta la exclusividad de la representación del grupo Efecto Pasillo para la gala de entrega de los premios del certamen Maxoarte Joven 2019 el día 23 de diciembre de 2019 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, en Puerto del Rosario.

QUINTO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y GRABACIÓN AUDIOVISUAL, ACOMODACIÓN DE LA SALA E IMPRESIÓN MATERIAL DIVERSO CON MOTIVO DE LA GALA MAXOARTE JOVEN 2019. REFERENCIA: 2019/00037748W. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López, y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Aprobar la necesidad de contratación del contrato menor de los servicios edición y grabación audiovisual, acomodación de sala e impresión de material diverso con motivo de la Gala MaxoArte joven 2019.

Segundo. Adjudicar los siguientes lotes a los contratistas que se indican por el importe que señala:

- LOTE 1. SERVICIO DE EDICIÓN Y GRABACIÓN AUDIOVISUAL a ARNÁN ARMAS MARTEL (ARTEVISIÓN) con CIF nº 78527801M por importe de mil once euros con setenta y cinco céntimos (1.011,75 €).
- LOTE 2. SERVICIO DE ACOMODACIÓN DE SALA a SILVIA FENOLL PIQUER (BELLE GROUP) con CIF nº 78494840ª por importe de quinientos once euros con veinte céntimos (511,20 €).
- LOTE 3. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIVERSO a IMPRENTA GRAN TARAJAL con CIF nº B35446384 por importe de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (5.864,16 €).
- LOTE 4. PLACAS DISTINTIVAS DEL PREMIO a JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA con CIF nº 42885688A por importe de setenta y cinco euros (75,00 €).
- LOTE 5. MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍA a JUAN JACOBO SANTANA LÓPEZ con CIF nº 54068722T por importe de cuatrocientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (468,60 €).

Tercero. Declarar desierto el Lote 6 (publicidad en redes sociales), ya que el precio de las ofertas recibidas supera el valor estimado.

Cuarto. Autorizar y disponer los gastos que se indican:

- LOTE 1. SERVICIO DE EDICIÓN Y GRABACIÓN AUDIOVISUAL a ARNÁN ARMAS MARTEL (ARTEVISIÓN) con CIF nº 78527801M por importe de mil once euros con setenta y cinco céntimos (1.011,75 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33701.22799 del vigente presupuesto (RC nº 220190019307).
- LOTE 2. SERVICIO DE ACOMODACIÓN DE SALA a SILVIA FENOLL PIQUER (BELLE GROUP) con CIF nº 78494840ª por importe de quinientos once euros con veinte céntimos (511,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33701.22799 del vigente presupuesto (RC nº 220190019054).
- LOTE 3. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIVERSO a IMPRENTA GRAN TARAJAL con CIF nº B35446384 por importe de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (5.864,16 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33701. 22602 del vigente presupuesto (RC nº 220190019158).
- LOTE 4. PLACAS DISTINTIVAS DEL PREMIO a JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA con CIF nº 42885688A por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33701.22799 del vigente presupuesto (RC nº 220190018101).
- LOTE 5. MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍA a JUAN JACOBO SANTANA LÓPEZ con CIF nº 54068722T por importe de cuatrocientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (468,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33701.22799 del vigente presupuesto (RC nº 220190019103).

Quinto. Notificar el acuerdo a los adjudicatarios y dar traslado al Servicio de Educación y Juventud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- CONVENIO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2016-2020). REFERENCIA 2019/00004874T. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Consejo de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Desistir del libramiento de la cantidad de siete millones trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (7.380.456,00 €) de la aportación del Gobierno de Canarias a la anualidad 2019 del Programa FDCAN Fuerteventura.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno y a los Servicios de Infraestructuras, Intervención, Presupuestos y Tesorería.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5.- CONVENIO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2016-2020). REFERENCIA 2019/00004874T. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por la empleada de Infraestructuras, D^a. María Isabel Morales González y por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el borrador de la Adenda Cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventuracuyo texto se transcribe a continuación:

“ADENDA CUARTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Román Rodríguez Rodríguez, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal previa aprobación de esta Adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha _____.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- *El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa “FDCAN Fuerteventura”, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.*

Segundo.- *Mediante la Adenda primera de aportación para 2017-2020 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa “FDCAN Fuerteventura” se procedió a la modificación de los plazos de realización de las actividades y de justificación de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 76 de 20 de abril de 2017.*

Tercero. *Con fecha 20 de septiembre de 2018, se suscribió la Adenda segunda de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, con el objeto de ampliar los plazos de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2017.*

Cuarto. *Con fecha 25 de octubre de 2019, se suscribió la adenda tercera de modificación de la cláusula de la cláusula novena y del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016. De acuerdo con la cláusula primera de esta adenda tercera se amplían los plazos de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2018.*

Quinto.- *Mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2019, el Cabildo de Fuerteventura solicita la “ampliación del plazo de aplicación de los fondos de la anualidad 2018 del Programa FDCAN Fuerteventura hasta el 31 de julio de 2020, así como la ampliación del plazo para su justificación hasta el 31 de octubre de 2020.”*

Sexto.- Mediante Acuerdo de Gobierno de xxxx se autoriza la modificación del contenido de la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura y la suscripción de la presente adenda.

Por lo expuesto, interesando a las partes proceder a la modificación acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA. Modificar el apartado 3 de la Cláusula Quinta del Convenio, respecto de la anualidad 2018, que queda redactado como sigue, manteniéndose la anualidad 2019 y el resto de la cláusula en sus propios términos:

3. La aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades 2018 y 2019 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2018	Desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio de 2020	Hasta el 31 de octubre de 2020

Por el Gobierno de Canarias

Por el Cabildo de Fuerteventura

Román Rodríguez Rodríguez
Consejero de Hacienda,
Presupuestos y Asuntos Europeos

Blas Acosta Cabrera
Presidente

...”

SEGUNDO. Autorizar al Presidente de la Corporación para la suscripción de esta Adenda cuarta.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos.



Cabildo Insular de Fuerteventura

Secretaría General: CGI/ EU-19.12.2019

MHC/hca